

de acero laminado en frío, autorizado por Orden ministerial de 12 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alvarez Vázquez, S. A.», con domicilio en Urbil-Basauri (Vizcaya), y NIF A-48000475, en el sentido de:

Primero.—En el punto 2.º, 2), debe decir C 0,15/0,59 por 100), en lugar de C 01,5/0,59 por 100.

En el mismo punto y en las calidades del fleje éstas son: CK-15, CK-30, CK-45, CK-50/55/60 y no las que figuraban anteriormente.

Y por último, y también en el mismo punto, la posición estadística deberá ser la 73.12.19 y no la 73.64.20.3 que figuraba anteriormente.

Segundo.—En el punto 3.º II, la posición estadística es la 73.12.29 y no la 73.64.50.3 que figuraba anteriormente.

Tercero.—Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de julio de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29740 *ORDEN de 15 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Menadiona, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Menadiona, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del día 2 de octubre de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Menadiona, S. A.», con domicilio en Gran Vía de Les Corts Catalanas, 774, Barcelona-13, y NIF A-08257289.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29741 *ORDEN de 15 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «Tintorerías Ibéricas de Peletería, S. A.» (TIPEL), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero y de oveja curtidas, teñidas y acabadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tintorerías Ibéricas de Peletería, S. A.» (TIPEL), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero y de oveja curtidas, teñidas y acabadas, autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tintorerías Ibéricas de Peletería, Sociedad Anónima» (TIPEL), con domicilio en Parets del Vallés (Barcelona), y NIF A-0813305, en el sentido de que en el apartado 2.º de la citada Orden, donde dice:

«1. Pieles de ovino con sulana, enteras, saladas secas o saladas frescas, P. E. 41.01.11, con peso superior a 170 kilogramos.»

Debe decir:

«1. Pieles de ovino con su lana, enteras, saladas secas o saladas frescas, P. E. 41.01.11, con un peso superior a 170 kilogramos por cada 100 pieles.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de marzo de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámites de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29742 *ORDEN de 15 de octubre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Natra, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de teobromina bruta y la exportación de teobromina y/o cafeína puras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Natra, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de teobromina bruta y la exportación de teobromina y/o cafeína puras, autorizado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del 8 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Natra, S. A.», con domicilio en avenida Gregorio Fea, 43, Mislata (Valencia), y NIF A-48014528.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29743 *ORDEN de 15 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Suprex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraftliner y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Suprex, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraftliner y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Suprex, S. A.», con domicilio en polígono industrial El Portal, c/3, Jerez de la Frontera (Cádiz), y NIF A-41-082314.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Papel kraftliner crudo, con un peso por metro cuadrado igual o superior a 150 gramos e inferior a 175 gramos, posición estadística 48.01.32.

2. Papel kraftliner crudo, con un peso por metro cuadrado igual o superior a 175 gramos, P. E. 48.01.34.

3. Papel kraftliner, coloreado superficialmente, con un peso por metro cuadrado inferior a 150 gramos, P. E. 48.01.20.

4. Papel de pasta semiquímica, exento de pasta mecánica, para ondular (llamado «Fluting»), con un peso por metro cuadrado a 112 gramos, P. E. 48.01.87.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Cajas de cartón ondulado, vacías o conteniendo productos nacionales, identificadas mediante estampilla AFCO o similar, posición estadística 48.16.10.1.

II. Planchas de cartón ondulado, identificadas mediante estampilla AFCO o similar, P. E. 48.05.10.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de papel kraftliner y/o de papel semiquímico contenidos en las cajas que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en